



Bruselas, 22.3.2017  
COM(2017) 136 final

2017/0060 (COD)

Propuesta de

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**por la que se modifica la Directiva 2010/40/UE en lo que se refiere al plazo para la  
adopción de actos delegados**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA**

#### **• Razones y objetivos de la propuesta**

La Directiva 2010/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, por la que se establece el marco para la implantación de los sistemas de transporte inteligentes en el sector del transporte por carretera y para las interfaces con otros modos de transporte<sup>1</sup> (la Directiva STI), que entró en vigor en agosto de 2010, tiene por objeto acelerar la implantación y utilización coordinadas en toda la UE de los sistemas de transporte inteligentes (STI) en el sector del transporte por carretera. La Directiva exige que se adopten, a través de actos delegados, especificaciones relativas a actuaciones en cuatro ámbitos prioritarios. La Directiva STI fue uno de los primeros actos legislativos de la Unión que estipuló la utilización de actos delegados, facultando a la Comisión para adoptar actos delegados por un período de tiempo limitado, hasta el 27 de agosto de 2017.

Se han adoptado cuatro actos delegados desde la entrada en vigor de la Directiva STI. Se ha ultimado ya con expertos de los Estados miembros un quinto acto delegado, que aborda la prestación de servicios de información sobre desplazamientos multimodales en toda la Unión. Además de los requisitos de interoperabilidad para el sistema eCall, los mecanismos de intercambio de datos desarrollados en estos contextos están contribuyendo considerablemente al logro de los objetivos de la Estrategia del Mercado Único Digital<sup>2</sup>. La digitalización del sector del transporte contribuye también a su sostenibilidad.

Un sistema de transporte digital exige un enfoque horizontal, que abarque todos los sectores y modos de transporte. Las tecnologías digitales se basan en una capa de datos que pueden combinarse en una capa de servicios y aplicaciones innovadores. Las especificaciones en virtud de la Directiva STI permiten la formulación de disposiciones comunes funcionales, técnicas, organizativas y de servicios que faciliten la accesibilidad y disponibilidad de datos que luego se utilizan para desarrollar esta capa de servicios y aplicaciones innovadores.

En el contexto de la Estrategia europea para unos sistemas de transporte inteligentes cooperativos (STI-C)<sup>3</sup> recientemente adoptada, la Comisión trabaja actualmente con expertos de los Estados miembros para establecer un marco jurídico y técnico que facilite el despliegue de STI cooperativos. Esto forma parte del ámbito prioritario IV de la Directiva STI y es una de las acciones en virtud de la Directiva para las que la Comisión se propone adoptar especificaciones técnicas, funcionales y organizativas recurriendo a su delegación de poderes. Se requiere un trabajo preparatorio en profundidad con el fin de garantizar que las especificaciones cubran todos los aspectos necesarios para asegurar un despliegue armonizado e interoperable de los STI-C en la Unión. El trabajo se beneficia de las aportaciones y la estrecha cooperación de las partes interesadas de la plataforma STI-C<sup>4</sup> y de las enseñanzas extraídas de los proyectos de despliegue de STI-C, como las iniciativas de los Estados miembros en el marco de la plataforma C-ROADS<sup>5</sup>. Las especificaciones de los STI-C serán

---

<sup>1</sup> DO L 207 de 6.8.2010, p. 1.

<sup>2</sup> [http://ec.europa.eu/priorities/digital-single-market\\_en](http://ec.europa.eu/priorities/digital-single-market_en)

<sup>3</sup> *Estrategia europea sobre los sistemas de transporte inteligentes cooperativos, un hito hacia la movilidad cooperativa, conectada y automatizada* (COM(2016) 766).

<sup>4</sup> [http://ec.europa.eu/transport/themes/its/c-its\\_en](http://ec.europa.eu/transport/themes/its/c-its_en)

<sup>5</sup> [https://ec.europa.eu/transport/themes/its/news/2016-10-07-european-commission-member-states-and-industry-join-forces-deployment\\_en](https://ec.europa.eu/transport/themes/its/news/2016-10-07-european-commission-member-states-and-industry-join-forces-deployment_en)

fundamentales para garantizar la coordinación y la rapidez en el despliegue de vehículos cooperativos, conectados y automatizados en la Unión.

Además de los trabajos sobre un marco jurídico y técnico para apoyar el despliegue de STI-C, todavía deben abordarse otras varias acciones en los cuatro ámbitos prioritarios de la Directiva<sup>6</sup>, tales como las especificaciones y normas para la continuidad e interoperabilidad de los servicios de gestión del tráfico y del transporte de mercancías (ámbito prioritario II), las especificaciones para otras acciones relativas a las aplicaciones de STI sobre seguridad vial y protección (ámbito prioritario III), y la definición de las medidas necesarias para integrar diferentes aplicaciones de STI en una plataforma abierta a bordo del vehículo (ámbito prioritario IV, punto 1.1).

Para que la Comisión pueda adoptar otras especificaciones a través de actos delegados, es esencial prorrogar la delegación de poderes. Además, podría resultar necesario actualizar las especificaciones ya adoptadas para reflejar los avances tecnológicos o las lecciones extraídas de su aplicación en los Estados miembros.

Por consiguiente, la Comisión propone que la delegación de poderes se prorrogue por un período de cinco años a partir del 27 de agosto de 2017 y, posteriormente, de forma tácita por períodos suplementarios de cinco años, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a tal prórroga.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

El único objetivo de la presente propuesta es prorrogar la delegación de poderes a la Comisión para adoptar actos delegados, sin modificar los objetivos políticos ni el ámbito de aplicación de la Directiva STI.

## **2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD**

- **Base jurídica**

Artículo 91 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

La Directiva STI aborda aspectos transnacionales que no pueden ser tratados satisfactoriamente por los Estados miembros solamente, como la interoperabilidad de los equipos y la consolidación del mercado interior de servicios de STI (contribuyendo así a la competitividad a nivel mundial, el empleo y el crecimiento).

De conformidad con el principio de subsidiariedad, la utilización de una directiva (marco) como la Directiva STI sigue siendo uno de los medios más adecuados para conseguir el resultado perseguido. Los principios generales y las condiciones que permiten la implantación de los STI adquieren efectos prácticos a través de especificaciones elaboradas con una sólida participación de los expertos de los Estados miembros. La Comisión también ha creado un Grupo Consultivo Europeo de STI que reunirá a representantes de las partes interesadas públicas y privadas pertinentes para asesorarla sobre los aspectos técnicos y empresariales de la implantación y el despliegue de los STI en la UE.

---

<sup>6</sup> Véase el anexo I de la Directiva.

Las especificaciones adoptadas por la Comisión se aplican en virtud del artículo 5 de la Directiva STI, que reconoce el derecho de cada Estado miembro a decidir sobre el despliegue de aplicaciones y servicios de STI en su territorio.

- **Proporcionalidad**

La intervención de la Comisión se limita al mínimo requerido para alcanzar los objetivos de la propuesta y no excede de lo necesario para lograrlo. Se limita a la elaboración, en apoyo de los Estados miembros y con la asistencia de expertos nacionales en STI, de procedimientos y especificaciones en ámbitos prioritarios perfectamente delimitados que requieren un planteamiento supranacional.

Si no se prorroga la delegación de poderes a la Comisión, se pondría en peligro el despliegue coordinado e integrado a escala de la UE de STI interoperables en el sector del transporte por carretera y sus interfaces con otros modos de transporte. No sería viable, o no lo sería en un plazo razonable, que el Consejo y el Parlamento Europeo tuviesen que adoptar todas las especificaciones detalladas necesarias una por una.

### **3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO**

- **Evaluaciones *ex post*/control de calidad de la legislación existente**

Un informe sobre la aplicación de la Directiva STI de octubre de 2014<sup>7</sup> puso de relieve la necesidad de prorrogar (con posterioridad a agosto de 2017) la delegación de poderes que permite a la Comisión adoptar actos delegados referidos a especificaciones de STI, así como la necesidad, en una segunda fase, de preparar una posible revisión más amplia de la Directiva, teniendo en cuenta la constante evolución técnica de los STI. La presente propuesta aborda únicamente la prórroga de la delegación de poderes.

- **Consultas con las partes interesadas**

Los resultados de las consultas celebradas antes de la adopción de la Directiva STI y del correspondiente Plan de Acción<sup>8</sup> se consideran todavía pertinentes, por ejemplo en lo que respecta a la colaboración intersectorial, la estrategia de aplicación y la coordinación de las partes interesadas.

Recientemente se han celebrado una serie de consultas específicas con las partes interesadas, en particular el Comité Europeo de STI y los miembros del Grupo Consultivo Europeo sobre los STI. Hubo general coincidencia en la necesidad de prorrogar la delegación de poderes a la Comisión para adoptar actos delegados.

- **Evaluación de impacto**

No está previsto llevar a cabo una evaluación de impacto, ya que la prórroga no altera en sí el ámbito de aplicación ni el contenido de la Directiva STI.

### **4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS**

La medida no tiene ninguna incidencia en el presupuesto de la UE.

---

<sup>7</sup> [http://ec.europa.eu/transport/themes/its/road/action\\_plan/its\\_reports\\_en.htm](http://ec.europa.eu/transport/themes/its/road/action_plan/its_reports_en.htm)

<sup>8</sup> [http://ec.europa.eu/transport/modes/road/consultations/2008\\_03\\_26\\_its\\_en.htm](http://ec.europa.eu/transport/modes/road/consultations/2008_03_26_its_en.htm)

## **5. OTROS ELEMENTOS**

- **Elección de la forma jurídica de la propuesta**

El objetivo de la propuesta es prorrogar la delegación de poderes a la Comisión para adoptar actos delegados. Aunque forman parte de una directiva, las nuevas disposiciones no tienen como destinatarios a los Estados miembros, sino a las instituciones de la Unión. Por consiguiente, no deben transponerse a la legislación nacional pero sí adoptarse en forma de decisión.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

El artículo 1 prorroga por cinco años los poderes otorgados a la Comisión para adoptar actos delegados. Posteriormente, dichos poderes se prorrogarán tácitamente por períodos sucesivos de cinco años, a menos que el Parlamento Europeo o el Consejo se opongan a tal prórroga.

El artículo 2 dispone que la Decisión entre en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

- **Espacio Económico Europeo**

El acto propuesto es pertinente a efectos del EEE.

Propuesta de

## DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**por la que se modifica la Directiva 2010/40/UE en lo que se refiere al plazo para la adopción de actos delegados**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 91,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo<sup>1</sup>,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones<sup>2</sup>,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 2010/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>3</sup> dispone la elaboración de especificaciones para las actuaciones prioritarias dentro de los ámbitos prioritarios.
- (2) Desde la entrada en vigor de la Directiva 2010/40/UE, la Comisión ha adoptado cuatro actos delegados relativos a las actuaciones prioritarias de dicha Directiva. En ellos se abordan en particular el sistema eCall y los mecanismos de intercambio de datos para facilitar el intercambio electrónico de datos entre las autoridades públicas competentes y las partes interesadas y los proveedores de servicios de STI pertinentes. Son necesarios nuevos actos delegados en relación con actuaciones que aún deben abordarse y pertenecen al ámbito de aplicación de la Directiva 2010/40/UE.
- (3) Con arreglo al artículo 12 de la Directiva 2010/40/UE, los poderes conferidos a la Comisión para adoptar los actos delegados a que se refiere su artículo 7 expiran el 27 de agosto de 2017.
- (4) A fin de alcanzar los objetivos de la Directiva 2010/40/UE, deben delegarse en la Comisión los poderes para adoptar actos con arreglo al artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por un período adicional de cinco años a partir del 27 de agosto de 2017. Este período debe prorrogarse tácitamente por períodos de la misma duración, a menos que el Parlamento Europeo o el Consejo se opongan a tal

---

<sup>1</sup> DO C , , p . .

<sup>2</sup> DO C , , p . .

<sup>3</sup> Directiva 2010/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, por la que se establece el marco para el despliegue de los sistemas de transporte inteligentes en el sector del transporte por carretera y para las interfaces con otros modos de transporte (DO L 207 de 6.8.2010, p. 1).

prórroga. Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante la fase preparatoria, en particular con expertos, y que esas consultas se realicen de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016. En particular, a fin de garantizar una participación equitativa en la preparación de los actos delegados, procede que el Parlamento Europeo y el Consejo reciban toda la documentación al mismo tiempo que los expertos de los Estados miembros, y sus expertos tengan acceso sistemáticamente a las reuniones de los grupos de expertos de la Comisión que se ocupen de la preparación de actos delegados.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

En el artículo 12 de la Directiva 2010/40/UE, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

- «1. Los poderes para adoptar los actos delegados a que se refiere el artículo 7 se otorgan a la Comisión para un período de cinco años a partir del 27 de agosto de 2017. La delegación de poderes se prorrogará tácitamente por períodos de idéntica duración, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a tal prórroga a más tardar tres meses antes del final de cada período. La Comisión elaborará un informe sobre la delegación de poderes a más tardar nueve meses antes de que finalice cada período de cinco años.».

#### *Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente*

*Por el Consejo*  
*El Presidente*